



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE GUADAMUR

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo de 2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 49 de la Ley de Régimen Local, se hace público que el pleno del Ayuntamiento de Guadamur, en sesión ordinaria de 30 de abril de 2021, ha aprobado con carácter provisional la modificación de las ordenanzas que a continuación se relacionan:

1. Tasa por prestación del servicio sobre recogida de basura o residuos sólidos urbanos.

Se acuerda la aprobación de una disposición transitoria de la Ordenanza, de acuerdo con los artículos 16.1 c) y 17 del TRLHL, con la siguiente redacción: "Queda suspendida la aplicación del artículo 4 c) para el ejercicio de 2021 de la Ordenanza fiscal de la tasa de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos, para todos los bares y restaurantes como consecuencia de la situación de crisis sanitaria y económica en la que nos encontramos generada por la pandemia del Covid-19.

Esta suspensión tiene efectos desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

2. Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa

Se acuerda la aprobación de una disposición transitoria de la Ordenanza, de acuerdo con los artículos 16.1 c) y 17 del TRLHL, con la siguiente redacción: "Queda suspendida la aplicación del artículo 6 para el ejercicio de 2021 de la Ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, para todos los bares y restaurantes como consecuencia de la situación de crisis sanitaria y económica en la que nos encontramos generada por la pandemia del Covid-19.

Esta suspensión tiene efectos desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

El expediente al efecto tramitado podrá ser examinado en las oficinas municipales de este Ayuntamiento al objeto de que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, significándoles que de no presentarse reclamación alguna contra éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo referido y entraran en vigor.

Guadamur, 10 de mayo de 2021.-La Alcaldesa, Sagrario Gutiérrez Fernández.

N.º I.-2369